ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1-Decreto 1082-2015)

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA CMC-026-2025

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

El Municipio de El Bagre, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Nacional, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El Municipio cuenta con maquinaria amarilla, que es aquella utilizada en las labores propias de la construcción y mantenimiento de vías, la cual está siempre puesta a disposición de la población Bagreña, bajo la intención de mantener en condiciones óptimas las diferentes vías del municipio. Dicha labor es de gran importancia teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con una población representativa en la zona rural, por lo cual existe una gran extensión de vías rurales, en las cuales la maquinaria debe trabajar.

Si es sabido que la maquinaria para poder funcionar necesita combustibles derivados del petróleo (gasolina corriente y ACPM), por el tamaño y caballaje del motor las cantidades de combustibles consumida por dicha maquinaria es considerable, adicionalmente el trabajo realizado por las mismas es constante, por ende, es indispensable contar con el suministro de combustibles permanente para con ello garantizar la finalidad de la maquinaria del Municipio.

Por los motivos antes mencionados, es indispensable contratar el suministro de combustible para el municipio de El Bagre.

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 3: LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL COMO ESTRATEGIA DE INTEGRALIDAD.

SECTOR: TRANSPORTE.

PROGRAMA: Infraestructura vial, transporte y movilidad responsable.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Mejorar la accesibilidad terrestre, la movilidad del sistema vial urbano y rural mediante obras que demanden el progreso a nivel municipal, implementando proyectos encaminados al sector, con alternativas modernas para la implementación del plan vial municipal. Ejecutar eficientemente bajo los lineamientos técnicos y normativos, los proyectos de la malla vial urbana y terciaria del municipio de El Bagre del departamento de Antioquia; mediante implementación de la placa huella, obras complementarias, puentes etc.,

se busca favorecer el tránsito y transporte vial terrestre, disminuir los tiempos de viaje, mayores oportunidades para comercializar los productos del campo, acceso oportuno a los servicios, incrementar el desarrollo económico y social en el área rural, mejorar la calidad de vida de las comunidades campesinas en general..

INDICADOR DE PRODUCTO: 240204100. Vía terciaria mejorada.

PROYECTO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.

FICHA: 202500000007546.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y EN TENENCIA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**"**

CLASIFICACIÓN UNSPC

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
15	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS.	1510	COMBUSTIBLES.	15101015	PETRÓLEO Y DESTILADOS.	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL.
15	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS.	1510	COMBUSTIBLES.	15101015	PETRÓLEO Y DESTILADOS.	15101506	GASOLINA.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Zona urbana y rural del Municipio de El Bagre.

SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión del contrato que se genere estará a cargo del funcionario que designe el alcalde Municipal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con el del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el contrato a celebrarse es de suministro de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual, en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del supervisor y expresada en el pliego de condiciones y los otros documentos contractuales.
- Presentar en el plazo establecido en la invitación los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad y el supervisor.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACPM O DIESEL	GALÓN	2.050,00
2	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	500,00

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos de prestación de servicios realizados en el Municipio de El Bagre. El valor se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($39.790.800,00)**. Imputado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00787 de fecha 12 de mayo de 2025 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.01.003 – Otros Bienes Transportables Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo, el valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos realizados en el Municipio de El Bagre.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ACPM O DIESEL	GALÓN	2.050,00	$ 14.486	$ 29.696.300
2	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	500,00	$ 20.189	$ 10.094.500
TOTAL					**$ 39.790.800**

NOTA: La variación del precio unitario del combustible (Gasolina Corriente y ACPM) durante la ejecución del contrato será asumida por el contratista y el porcentaje debe estar ajustado al histórico de precio que maneja el ministerio de energía, por lo tanto en el momento de presentar la propuesta el proponente deberá incluir en su presupuesto la variación del precio del combustible, descuentos realizados por el municipio y la utilidad en los valores unitarios de cada Ítem.

5.- FORMA DE PAGO: Un pago del cien por ciento (100%), del valor total del contrato. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6.- EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS calendarios o Hasta Agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.- EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El Municipio de El Bagre, cuenta con recursos disponibles para este gasto, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00787 de fecha 12 de mayo de 2025 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.01.003 – Otros Bienes Transportables Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo, el valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos realizados en el Municipio de El Bagre.

8.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015.

9.- FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar (y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservara el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

Para el caso del proceso de contratación por tratarse de una mínima cuantía, se entienden incorporados los riesgos previsibles, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía y en el evento de presentarse alguno se revisarán con el contratista y se estimarán, tipificarán y asignarán en Derecho.

11.- LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Con el fin de otorgar blindaje a la entidad estatal ante hechos que ameriten una sanción para aquellos proponentes que afecten el normal desarrollo del proceso de selección, el proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor presupuesto oficial y con vigencia TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

El oferente una vez le sea comunicado la aceptación de la oferta, deberá otorgar los siguientes amparos con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en los términos del decreto 1082/2015 que cubra: Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.3.1.1 la

constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre al municipio de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por medio de este riesgo, el Municipio de El Bagre se precave contra el evento de que uno o varios de los bienes a suministrar no reúnan las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Se otorgará en una cuantía mínima del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La vigencia deberá cubrir como mínimo la duración del contrato y CUATRO (4) MESES más.

El Bagre, junio de 2025.

Original Firmado

CARLOS ANDRES ARRIETA GOMEZ
Secretario De Obras Públicas.